

de las Corporaciones Locales, y como sustituto, don Joaquín Aguirre Ortega, Jefe de Sección del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Manuel González Hernández, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife.

Don Alvaro Gómez Sabucedo, y como sustituto, don Félix Burgos Acero, en representación del Profesorado Oficial.

Don José Fernando Cabrera García, Ingeniero Superior del excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Secretario: Don Juan Pérez Millán, Secretario Delegado de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, y como sustituto, don Manuel Florián de Tomás Ibáñez, Secretario general de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares.

Segundo.—Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de Analistas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de 23 de mayo de 1978, quedará redactado de la siguiente forma:

Presidente: Don Alejandro Castro Jiménez, Presidente Delegado de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares.

Vocales:

Don Rafael Clavijo García, Presidente de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, y como sustituto, don José Sabaté Forns, Consejero representante de la misma.

Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, Delegado regional en Canarias del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, y como sustituto, don Joaquín Aguirre Ortega, Jefe de Sección del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Víctor Ruesta Urio, Jefe de la Sección Central de Mecanización del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, y como sustituto, don Miguel Oliveros Pérez, Asesor Inspector adscrito a dicho Servicio.

Don Víctor Bautista Delgado, Profesor del Instituto Nacional de Bachillerato «Tomás de Iriarte», y como sustituto, doña Carmen Rosa Díaz Malledo, Profesora del mismo Instituto, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario: Don Juan Pérez Millán, Secretario Delegado de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, y como sustituto, don Manuel Florián de Tomás Ibáñez, Secretario general de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares.

Tercero.—Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de Programadores, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de 23 de mayo de 1978, quedará redactado de la siguiente forma:

Presidente: Don Alejandro Castro Jiménez, Presidente Delegado de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares.

Vocales:

Don Rafael Clavijo García, Presidente de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, y como sustituto, don José Sabaté Forns, Consejero representante de la misma.

Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, Delegado regional en Canarias del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, y como sustituto, don Joaquín Aguirre Ortega, Jefe de Sección del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Víctor Ruesta Urio, Jefe de la Sección Central de Mecanización del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, y como sustituto, don Miguel Oliveros Pérez, Asesor Inspector adscrito a dicho Servicio.

Doña Amelia Aranaz Rodríguez, Profesora del Instituto Nacional de Bachillerato «Teobaldo Power», y como sustituto, doña Elena Tejera Jorge, Profesora del mismo Instituto, en representación del Profesorado Oficial.

Secretario: Don Juan Pérez Millán, Secretario Delegado de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, y como sustituto, don Manuel Florián de Tomás Ibáñez, Secretario general de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de junio de 1978.—El Presidente, El Secretario, Manuel Florián de Tomás Ibáñez.—4.612-A.

16022

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para acceso al subgrupo de Técnicos de Administración Especial en la categoría de Veterinarios de la Diputación Provincial de Madrid, por la que se hace público el orden de actuación de los señores opositores.

En cumplimiento de la base séptima de la convocatoria, se comunica el resultado del sorteo público celebrado por este Tribunal el día 15 de junio para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente:

1. Martínez de la Morena, José.
2. Usano Martínez, Lorenzo.
3. Alias Pérez, Eulogio.
4. Calvo Vara, Pablo.
5. García Alonso, Clemente.
6. Garde Fernández, Apolinar.
7. Goenaga Goya, Enrique.
8. González Cobo, Antonio.
9. Hidalgo Santos, José Manuel.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados:

Madrid, 20 de junio de 1978.—El Secretario del Tribunal, Luis Molinero García.—4.589-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16023

ORDEN de 19 de junio de 1978 por la que se dan normas para la aplicación de los volúmenes de agua disponibles en el canal del Bajo Guadalquivir.

Excmos. Sres.: El Decreto 1496/1977, de 23 de abril, delimita la zona regable del Bajo Guadalquivir, a la vista de las variaciones habidas en el destino de parte del área, primitivamente declarada de interés nacional al ocuparse importantes superficies de la misma por el Polo de Desarrollo Industrial de Sevilla, el tramo de origen del canal navegable, etc.

De acuerdo con el artículo 5.º del citado Decreto, se ha procedido por la Comisión Técnica Mixta al estudio de la capacidad utilizada y el sobrante disponible.

El canal, calculado en su origen, tiene una capacidad que permite dominar una superficie de 65.000 hectáreas, siendo la que quedará dominada por el complejo de distribución ya realizado en su primera fase y la que se encuentra en avanzado estado de transformación en la segunda, de 49.830 hectáreas, que, descontadas las superficies ocupadas por obras, cauces, etcétera, queda reducida a una superficie regada de 44.136 hectáreas, por lo que se dispone en el canal de un caudal que permite el riego de unas 20.000 hectáreas, de las que, descontadas 2.750 hectáreas que han de regarse dentro de la zona ya declarada, deja un sobrante para esta tercera fase de 17.250 hectáreas.

Teniendo en cuenta la conveniencia de mejorar la calidad del agua de riego de la zona regable del arroyo Salado de Mo-

rón, se destina en primer lugar el agua necesaria para el riego de dicha área, en cuantía de 1.500 hectáreas, a través del dispositivo que se fije por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Este hecho y la aceptación de ambas Comunidades, unido a la situación en que queda la zona del arroyo Salado, rodeada por regadíos de la margen izquierda del canal, aconsejan, para una unidad de administración, a que se encuadren dentro de la Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir los regantes de la zona del arroyo Salado de Morón.

La topografía de la zona de la margen izquierda del canal, unida a la necesidad de ubicar los sobrantes en aquellos lugares en que, como consecuencia de las características del canal, han de ser utilizados, y al estar realizado el canal, de elevar en la mayoría de los casos el agua de aquél para dominar los terrenos correspondientes, hace que no pueda pensarse en una zona única y si elevaciones a lo largo del canal que dominen fracciones de terreno de superficie limitada, lo que aconseja su realización con obras de carácter privado.

Si a tales circunstancias se une la gran demanda de los propietarios de tierras colindantes, en su mayoría de pequeña y mediana superficie, para realizar una transformación rápida de sus tierras, lo que concuerda con los criterios del Gobierno de fomentar la inversión privada para estas obras, se estima no debe de modificarse la actual delimitación de la zona de interés nacional y considerar la tercera fase de los riegos del Bajo Guadalquivir como una realización en que la inversión estatal queda limitada a las obras ya realizadas (regulación y transporte) y se lleve a cabo la transformación de acuerdo con la selección de proyectos de propietarios de terrenos colindantes, con realización de las obras a sus expensas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se considera como tercera fase de riegos del Bajo Guadalquivir la superficie de 17.250 hectáreas que se divide en la siguiente forma:

- a) 1.500 hectáreas de riego de la zona regable del arroyo Salado de Morón, que queda integrada dentro de la zona regable del Bajo Guadalquivir, a todos los efectos.
- b) 15.750 hectáreas a transformar en la margen izquierda del canal del Bajo Guadalquivir por la iniciativa privada.

Segundo.—La transformación en regadío de estas 15.750 hectáreas de iniciativa privada se hará mediante concurso público, al que podrán acudir la totalidad de los propietarios de fincas situadas en la margen izquierda del canal del Bajo Guadalquivir.

Tercero.—Los adjudicatarios de la tercera fase de riegos del Bajo Guadalquivir se integrarán en la Comunidad de Regantes del mismo, con iguales derechos y obligaciones que los integrados en las fases en servicio o en ejecución.

Cuarto.—Por los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura se convocará el oportuno concurso público para el riego de 15.750 hectáreas, a que se hace referencia en el apartado primero, y se aprobarán los pliegos de condiciones que han de regir en dicho concurso.

La resolución del concurso se hará por ambos Ministerios conjuntamente, a propuesta de la Comisión Técnica Mixta, previa ordenación, selección y valoración de las solicitudes presentadas.

Quinto.—Por los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias para el más exacto cumplimiento de este Decreto.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 19 de junio de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministrós de Obras Públicas y Urbanismo y Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 16024** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia que don José Carlos Colmeiro Laforet, Conde de la Torre de Cela, ha solicitado el cambio de denominación de la citada merced por el de Conde de Pardo-Bazán.*

Don José Carlos Colmeiro Laforet, Conde de la Torre de Cela, ha solicitado el cambio de denominación de la citada merced por el de Conde de Pardo-Bazán. Lo que se anuncia por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 15 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren afectados por la mencionada solicitud.

Madrid, 13 de junio de 1978.—El Subsecretario, Ortega Díaz-Ambroña.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 16025** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por el «Proyecto de trazado de autopista Burgos-Máizaga. Tramo I. Burgos-Armiñón. Contrato 2b1, punto kilométrico 58,000 al punto kilométrico 78,100. Modificado número 2 (enlace de Pancorbo)».*

Aprobado por la superioridad en fecha 10 de junio de 1977 el «Proyecto de trazado de autopista Burgos-Máizaga. Tramo I,

Burgos-Armiñón. Contrato 2b1, punto kilométrico 58,000 al punto kilométrico 78,100. Modificado número 2 (enlace de Pancorbo)», según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto, a los titulares de derechos afectados de las fincas, convocarles para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y, si procede, formalizar la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17, 2, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 21 de junio de 1978.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique García de Viedma.—3.007-D.

RELACION QUE SE CITA

Finca número: 12.811-1. Catastro: Polígono, 4; parcela, 36. Nombre y domicilio del titular: Leónides Moreno Moreno. Valluercanes (Burgos). Linderos: N., arroyo; S., camino; E., finca matriz; O., S. E. M. P. A. Objeto a expropiar: Cereal. Superficie en metros cuadrados: 1.468. Convocatoria: Día 6 de julio, a las once horas.

- 16026** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el «Proyecto modificado número 1: Enlace de Armiñón. Autopista Burgos-Máizaga. Tramo I: Burgos-Armiñón. Contrato 3b, punto kilométrico 103,700 al punto kilométrico 105,500».*

Aprobado por la Superioridad en fecha 1 de marzo de 1978 el proyecto modificado número 1: Enlace de Armiñón. Autopista Burgos-Máizaga. Tramo I: Burgos-Armiñón. Contrato 3b, punto kilométrico 103,700 al punto kilométrico 105,500, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en régimen de concesión; el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, de adjudicación de la concesión implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto, a los titulares de derechos afectados de las fincas, convocarles para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y actas de ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y, si procede, formalizar la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 21 de junio de 1978.—El Ingeniero-Jefe provincial, Enrique García de Viedma.—3.006-D.